CONTRATO DE MANDATO, NO REPRESENTATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE,, EN LO SUCESIVO EL "MANDANTE", Y POR LA OTRA, EN LO SUCESIVO EL "MANDATARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:	
DECLARACIONES	
1. Declara el "MANDANTE" tener su domicilio ubicado en, y ser el legítimo propietario del inmueble que se describe a continuación	
2. Declara el "MANDATARIO", por conducto de su representante legal o en su propio derecho, tener su domicilio ubicado en	
3. Declaran ambas partes:	
Unico. Que en atención a lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:	
CLAUSULAS	
Primera. El "MANDANTE" otorga la administración del inmueble a que se ha hecho mención en la declaración 1 al "MANDATARIO"", estando este último de acuerdo con aceptar dicha administración. Dicho bien fue adquirido por el "MANDANTE" el día de de de, según consta en la factura expedida por la negociación denominada en la fecha señalada.	
Segunda. Las partes están de acuerdo en que todos los actos jurídicos celebrados en virtud de este mandato los realizará el "MANDATARIO" a su nombre.	
Tercera. El "MANDANTE" faculta al "MANDATARIO" para que el contrato de arrendamiento que celebre sobre el inmueble dado en administración, fije la cantidad mensual de \$ por concepto de renta, y por un plazo de meses.	
Cuarta. Con respecto al contrato de arrendamiento que celebre el "MANDATARIO", éste deberá entregar una copia al "MANDANTE" para su conocimiento.	
Quinta. Mediante este acto y de acuerdo con las leyes aplicables, se faculta al "MANDATARIO" para hacer la sustitución del mandato cuando así lo crea pertinente. En el supuesto de que se verifique la expresada sustitución, ésta deberá recaer en, con domicilio ubicado en	
Sexta. El "MANDATARIO" deberá exigir fiador a la persona con la que celebre el arrendamiento. Este fiador deberá ser persona solvente y de reconocida honorabilidad; y pactar, en dicho contrato de arrendamiento, que dicho fiador renuncia a los beneficios de orden y excusión. Séptima. El "MANDATARIO" recibirá como retribución de las funciones que realizará con base en este contrato, un% del valor total de la renta, que deducirá cada mes, y el resto lo enviará al "MANDANTE" en su domicilio.	
Octava. En lo que no se le hubiere dado instrucciones al "MANDATARIO", éste deberá consultar al "MANDANTE", siempre que lo permita la naturaleza del negocio. En caso de que no fuere posible la consulta, se obliga a hacer lo que la prudencia le dicte, cuidando el negocio como propio.	
Manifestando su conformidad, las partes firman el presente contrato de mandato por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad de, a los días de de:	

MANDANTE	MANDATARIO
TESTIGO	TESTIGO